

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00579

Comoquiera que es procedente la petición allegada por el curador *ad-litem* designado, por cuanto alcanzó el tope máximo de compromisos como auxiliar de la justicia (archivo 034 del expediente digital), de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. concordante con el inciso 2º del artículo 49 *ibidem*, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido curador *ad-litem* y en su lugar, designar a la abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA de la lista elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos de notificación son: Calle 90 N° 11-44 Oficina 401 y correo electrónico [bmabogados21@gmail.com](mailto:bmabogados21@gmail.com). Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ibidem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante marconigrama o correo electrónico al abogado que se relevó.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que procure la notificación de la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 080  
fijado el 23 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23604d731c6595378de5e13e526168f21d761d7b8c002e876258872221a78a6**

Documento generado en 22/08/2022 04:06:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**